

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.38-26

7 octubre de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES NUEVOS A LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO-UNITECNAR 2027

1. OBJETO Y PROPÓSITO

El presente documento establece y da a conocer los términos y condiciones que rigen el proceso de vinculación de estudiantes que ingresan por primera vez (Nuevos regulares) , a la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, para el proceso de inscripción, admisión y matrícula en sus programas de pregrado y posgrado; en sus modalidades presencial, distancia, virtual e híbrida.

2. GENERALIDADES

Es estudiante nuevo aquel que ha sido inscrito y matriculado en uno de los programas que conforman la oferta educativa de la Institución (pregrado, posgrado, Formación continua), en las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual), previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el reglamento estudiantil o la reglamentación específica que para tal caso, expida el Consejo Superior.

Los presentes términos y condiciones no aplican a los estudiantes inscritos en los programas de salud.

3. REQUISITOS PREVIOS

3.1. Todo interesado en inscribirse y matricularse en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales, incluyendo la presentación de la documentación requerida y la aceptación de estos términos y condiciones.

3.2. La inscripción y matrícula se realizarán únicamente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Fundación.

3.3. La información que se ingrese en la solicitud proceso de inscripción, vinculación y matrícula es de exclusiva responsabilidad del aspirante, la cual se presume veraz y confiable. Cualquier información inexacta o no verídica puede conllevar a la no continuidad dentro del proceso o a la anulación de la inscripción, vinculación o matrícula que se haya dado conforme se dispone en estos términos y condiciones.

4. INSCRIPCIÓN

4.1. Para iniciar el proceso de inscripción, el interesado deberá: Completar y firmar el formulario de inscripción en línea a través del software académico de la fundación, junto con la aprobación de los presentes términos y condiciones.

Podrá presentar la documentación requerida para tal fin, antes de la firma de la matrícula académica. La documentación final deberá quedar entregada para proceder con la matrícula académica.

Nota: Los presentes términos y condiciones no aplican a los estudiantes inscritos en los programas de salud.

4.2. El formulario de inscripción y términos y condiciones que no este diligenciado en su totalidad y debidamente firmado, no será tenido en cuenta como inscrito; y no le será entregado orden de pago. En el caso de los menores de edad, los documentos serán firmados por el interesado y por su padre, o madre o acudiente, mayor de edad.

4.3. La fundación se reserva el derecho de establecer requisitos adicionales que serán comunicados oportunamente a los interesados por los canales oficiales de la fundación.

4.4. La legalización de la inscripción sólo tendrá vigencia para el periodo en que aspire formalizar su inscripción el interesado, según las fechas señaladas en el calendario académico de la institución.

5. ENTREGA DE ORDEN DE PAGO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS

5.1. La orden de pago será entregada al interesado una vez cumplidos todos los requisitos de la inscripción, y previa aprobación de la información diligenciada.

5.2. El aspirante deberá hacer entrega de los documentos exigidos reglamentariamente para la admisión, sean físicos o digitales por los canales dispuestos para ello; para que estos sean validados por la fundación.

5.3. La orden de pago será el documento que respalde el valor a cancelar por concepto de derechos académicos.

5.4. La fundación no se responsabiliza por retrasos o inconvenientes derivados de la no recepción o pérdida de la orden de pago por parte del interesado.

5.5. El pago de la orden, no genera derecho para la admisión y matrícula del aspirante, con la institución; como tampoco le da la categoría de estudiante al interesado.

5.6. La orden de pago es intransferible a otros interesado o estudiante.

6. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

6.1. La matrícula significa que el interesado manifiesta irrestricta e incondicionalmente que acepta todas las condiciones académicas, disciplinarias y financieras establecidas por la Institución y se obliga a atender las mismas.

6.2. Se considerará formalizada la matrícula cuando el interesado: a) Haya realizado el pago correspondiente a la orden de pago y otros derechos pecuniarios establecidos. b) Haya presentado toda la documentación requerida y cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de inscripción; y que estos requisitos hayan sido validados por la fundación.

6.3. La vigencia de la matrícula será únicamente para el periodo académico en curso, y no dará derecho a reembolso en caso de desistimiento, excepto cuando el estudiante solicite aplazamiento conforme lo establecido en el reglamento estudiantil.

6.4. La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, actuará como intermediaria en el proceso de inscripción y matrícula, facilitando los espacios y procedimientos necesarios, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado.

6.5. El interesado será responsable de verificar la correcta recepción y conservación de la orden de pago y demás documentos entregados.

6.6. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del interesado, la fundación podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y APLAZAMIENTOS

6.1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la fundación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil para ello.

6.2. El reembolso y aplazamiento de la matrícula podrá realizarse hasta la fecha límite establecida en el calendario académico y reglamento estudiantil, previa solicitud formal del interesado, y solo dará derecho a reembolso, en dos casos, uno por fuerza mayor o por causas justificadas conforme a los términos de nuestro reglamento.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERESADO

1. El interesado deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.

2. El interesado deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la fundación.

8. ACEPTACIÓN El interesado, al iniciar su proceso de inscripción y matrícula, acepta en forma expresa y voluntaria, estos términos y condiciones, así como las políticas institucionales vigentes.

9. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

9.1. Estos términos y condiciones se regirán por la legislación colombiana. Para cualquier controversia derivada del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cartagena, Colombia.

9.2. UNITECNAR por medio de su Consejo Superior, se reserva la facultad exclusiva de modificar, suspender de forma temporal, restringir las condiciones o dar por terminado definitivamente los presentes términos y condiciones, así como reajustar los porcentajes de beca en cualquier momento.

Cualquier cambio sustancial será comunicado de forma oportuna a la comunidad universitaria a través de los canales digitales y físicos oficiales de la institución, respetando los derechos que ya se hubieran causado de forma legítima antes de la publicación de la reforma.

10. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que el interesado comparta con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269 de la ley 1273 de 2009, en la ley 1581 de 2012, en lo reglamentado en el decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.unitecnar.edu.co, para los fines relacionados con el objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la fundación. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá hacerlo al correo electrónico protecciondedatos@unitecnar.edu.co estableciendo como asunto “DERECHO DE HABEAS DATA” o a nuestra dirección de correspondencia El Líbano calle49A N.31-45.

11. PLAN BECARIO 2027-1

11.1. Nuevo Regular:

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres del II al VI.
- 25% de beca para los semestres VII y VIII.
- 20% de beca para los semestres IX y X.

11.2. Transferencia Externa: El Plan Becario aplica en el semestre que se le asigne después de haberle efectuado su homologación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Aplica la misma estructura que el Nuevo Regular

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres del II al VI.
- 25% de beca para los semestres VII y VIII.
- 20% de beca para los semestres IX y X.

Nota: Si el estudiante se retira, pierde el beneficio. No es acumulable, según lo dispuesto en los términos y condiciones.

Para mayor información o aclaraciones, los interesados podrán contactar las Direcciones de Vinculación y Atracción de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, a través de los canales oficiales disponibles o de manera presencial.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.35-26

7 octubre de 2026

TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES EN LA VIGENCIA 2027 A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN NIVEL DE POSGRADO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO -UNITECNAR DURANTE LA VIGENCIA 2027

1. OBJETO Y PROPOSITO

El presente documento establece los términos y condiciones que rigen el proceso de vinculación de estudiantes en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, en los programas de posgrado, durante la vigencia 2027. Al realizar el proceso de vinculación (Inscripción, admisión y matrícula de estudiantes de posgrado), el aspirante declara conocer y aceptar las normativas académicas, administrativas y financieras establecidas por la institución, conforme a lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y el Reglamento Estudiantil.

Los programas de posgrado cuentan con una programación semestral y modular, por tanto, el estudiante de manera voluntaria podrá cursarlos de manera semestral o modular de acuerdo con la programación que establezca el área académica para ello.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1. Todo interesado en inscribirse, ser admitido y matricularse en los programas de posgrado en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales.

2.2. La inscripción, admisión y matrícula se realizarán únicamente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Fundación.

2.3. Cualquier información inexacta o no verídica puede conllevar a la no continuidad dentro del proceso o a la anulación de la inscripción, admisión o matrícula que se haya dado conforme se dispone en estos términos y condiciones y lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

3. INSCRIPCIÓN

- 3.1. **Registro en línea:** El aspirante debe diligenciar completamente el formulario en la plataforma académica institucional. Los formularios incompletos no generarán registro válido ni orden de pago.
- 3.2. **Aceptación de términos:** La inscripción requiere la aceptación expresa y digital de estas condiciones, declarando que la información suministrada es verídica.
- 3.3. **Carga de documentos:** El aspirante puede adjuntar los soportes de admisión al inscribirse o cargarlos durante la etapa de admisión, según los canales digitales oficiales.

- 3.4. **Autonomía universitaria:** La institución, en uso de su autonomía constitucional, puede fijar requisitos adicionales.
- 3.5. **Vigencia del proceso:** La inscripción y sus efectos aplican exclusivamente para el periodo académico convocado. No se reservan cupos para periodos posteriores.

4. ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

- 4.1. **Entrega formal:** Los documentos deben cargarse en los formatos específicos (PDF) a través de los canales digitales definidos por la universidad.
- 4.2. **Soportes obligatorios:** Para programas de posgrado es indispensable presentar: Hoja de vida actualizada. Documento de identidad vigente (Cédula de Ciudadanía o de Extranjería). Diploma de pregrado o acta de grado original de una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4.3. **Rechazo por faltantes:** La ausencia, ilegibilidad o falta de validación de un solo documento será causal de inadmisión, sin lugar a devoluciones por este concepto.
- 4.4. **Nota importante:** En caso de situación especial de un aspirante que le falte algún documento requerido, y este esté en trámite del mismo, este será revisado y remitido con su justificación por el área académica correspondiente y el Vicerrector Académico, a la Rectoría, para aprobación o negación.

5. EXPEDICIÓN Y PAGO DE LA MATRÍCULA

- 5.1. **Emisión de la orden:** La orden de pago se expedirá únicamente tras el diligenciamiento total del formulario y la aceptación de estos términos.
- 5.2. **Plazos perentorios:** El pago debe efectuarse en las fechas estrictas del calendario académico vigente para dicho periodo. Los pagos extemporáneos generarán recargos o la pérdida del cupo.
- 5.3. **Responsabilidad del aspirante:** Es deber del aspirante descargar la orden de pago. La institución no responde por problemas de conectividad o no recepción del documento.
- 5.4. **Efecto del pago:** El pago de la matrícula ordinaria no garantiza la admisión ni la calidad de estudiante. El derecho se adquiere al cumplir los requisitos de selección.

6. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

- 6.1. **Vínculo contractual:** La matrícula formaliza el contrato de educación superior. El estudiante declara someterse incondicionalmente a las normas académicas, disciplinarias y financieras de la institución.
- 6.2. **Requisitos de perfeccionamiento:** La matrícula se considera legalmente formalizada solo cuando concurren dos condiciones: Pago total de los derechos pecuniarios liquidados y la validación satisfactoria de la totalidad de los documentos de admisión.
- 6.3. **Temporalidad:** La condición de estudiante matriculado se limita exclusivamente al periodo académico pagado y debe renovarse cada semestre.

7. PLAN BECARIO

- 7.1. Para los estudiantes de programas de posgrado que se matriculen en ese primer semestre le corresponde un 15% beca. Cuando el estudiante se matricule en un segundo semestre, le aplica un 35% de beca.
- 7.2. **Pérdida por discontinuidad:** Para mantener un descuento en el segundo semestre, el estudiante debe cursar el periodo académico inmediatamente siguiente. El aplazamiento o retiro cancela el beneficio.
- 7.3. **Condición de pago:** El beneficio se aplica si la matrícula financiera se formaliza dentro de los plazos ordinarios establecidos. Perderá el descuento si paga en fechas extraordinarias.
- 7.4. **Restricciones explícitas:** Aplica únicamente sobre el valor neto de la matrícula ordinaria (no incluye seguros, carnés ni derechos de grado). No es acumulable con otras becas, convenios, descuentos o incentivos institucionales. No es transferible, ni canjeable por dinero en efectivo, ni aplicable como saldo a favor para otros periodos. Su continuidad se sujeta a las políticas presupuestales y normativas vigentes de la institución. La orden de pago y los derechos económicos asociados son personales. No se pueden ceder, transferir ni aplicar a terceros.
- 7.5. Para los estudiantes que cursen los programas de posgrado por módulos, no les aplica el plan becario ni el beneficio económico.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

8.1. Estos términos y condiciones se regirán por la legislación colombiana. Para cualquier controversia derivada del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cartagena, Colombia.

8.2. UNITECNAR por medio de su Consejo Superior, se reserva la facultad exclusiva de modificar, suspender de forma temporal, restringir las condiciones o dar por terminado definitivamente los presentes términos y condiciones, así como reajustar los porcentajes de beca en cualquier momento.

Cualquier cambio sustancial será comunicado de forma oportuna a la comunidad universitaria a través de los canales digitales y físicos oficiales de la institución, respetando los derechos que ya se hubieran causado de forma legítima antes de la publicación de la reforma.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que el interesado comparta con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269 de la ley 1273 de 2009, en la ley 1581 de 2012, en lo reglamentado en el decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.unitecnar.edu.co, para los fines relacionados con el objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la fundación.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá hacerlo al correo electrónico protecciondedatos@unitecnar.edu.co estableciendo como asunto “DERECHO DE HABEAS DATA” o a nuestra dirección de correspondencia El Líbano calle 49A N.31-45.

10. Para mayor información o aclaraciones, los interesados podrán contactar las Direcciones de Vinculación y Atracción, Decanos y/o Directores de Programa de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, a través de los canales oficiales disponibles o de manera presencial.

40
AÑOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.33-26

7 de octubre de 2026

TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES EN LA VIGENCIA 2027 PARA LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINAL PARA CURSAR POSGRADO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO -UNITECNAR

1. OBJETO Y PROPOSITO

El presente documento establece los términos y condiciones que rigen el proceso de vinculación de estudiantes en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, en la opción de grado Co-terminal, durante la vigencia 2027. El aspirante declara conocer y aceptar las normativas académicas, administrativas y financieras establecidas por la institución, conforme a lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y el Reglamento Estudiantil.

2. GENERALIDADES:

2.1. La Opción de Grado en modalidad Coterminal es una alternativa académica de formación continua que permite la articulación entre el programa de pregrado (ciclo profesional universitario) y un programa de especialización ofrecido por la institución.

2.2. Podrán postularse a esta modalidad los estudiantes que hayan aprobado como mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa de pregrado y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos para el respectivo programa de especialización.

2.3. Los módulos podrán cursarse en la modalidad ofrecida, de acuerdo con la oferta vigente del programa y la disponibilidad institucional.

2.4. Los beneficios económicos, incluyendo becas, descuentos o incentivos, estarán sujetos estrictamente a las políticas institucionales vigentes en el período académico en el cual el estudiante curse los módulos, sin que su otorgamiento genere derechos adquiridos para periodos posteriores.

3. REQUISITOS

3.1. Todo interesado en inscribirse, ser admitido y matricularse en la opción de grado co-terminal en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales.

3.2. La inscripción, admisión y matrícula se realizarán únicamente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Fundación.

3.3. El estudiante admitido en la modalidad Coterminal se matriculará como estudiante especial de posgrado y podrá cursar y aprobar el semestre o mínimo tres (3) módulos del programa de especialización seleccionado. Estos módulos podrán desarrollarse de manera progresiva durante el tiempo restante de su formación en pregrado, conforme a la programación académica institucional.

3.4. La aprobación de los módulos en esta modalidad permitirá su posterior homologación en el programa de especialización correspondiente, siempre que el estudiante se matricule formalmente en el mismo y cumpla con la normatividad institucional aplicable al momento de su ingreso.

4. INSCRIPCIÓN

4.1. Para inscribirse en la Opción de Grado Co-terminal, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Completar el formulario de solicitud de opción de grado a través del aplicativo dispuesto para ello.
- b. Haber aprobado el 65% de los créditos del plan de estudio del programa de pregrado.
- b. Tener un promedio Ponderado 3,5 en el plan de estudio del programa de pregrado.
- d. Que no haya cursado otra opción de grado.
- e. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

4.2. El formulario de inscripción o solicitud de la opción de grado que no esté diligenciado en su totalidad no será tenido en cuenta como inscrito; y no le será entregado orden de pago. En el caso de los menores de edad, los documentos serán firmados por el interesado y por su padre, madre o acudiente mayor de edad.

4.3. La Fundación se reserva el derecho de establecer requisitos reglamentarios, atendiendo el principio de autonomía universitaria, el cual será comunicado oportunamente a los interesados por los canales oficiales de la Fundación.

4.4. La inscripción que el aspirante trámite será válida únicamente para el periodo académico en el cual se realiza.

5. GENERACIÓN DE ORDEN DE PAGO Y MATRÍCULA

5.1. La orden de pago será generada por el director de programa académico de pregrado una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y el aspirante sea aceptado en la opción de grado CO-TERMINAL.

5.2. La orden de pago es el documento que detalla el valor a cancelar por concepto de matrícula.

5.3. La Fundación no se responsabiliza por retrasos o inconvenientes derivados de la no recepción o pérdida de la orden de pago por parte del interesado.

5.4. La orden de pago es intransferible a terceros.

6. PLAN BECARIO

6.1. El aspirante para vincularse a la opción de grado Co-terminal para posgrado, tendrá derecho a un 15% de descuento.

6.2. El estudiante que haya cursado la Opción de Grado en modalidad Coterminal y se matricule en el programa de Especialización correspondiente en el semestre académico inmediatamente siguiente, tendrá derecho a una beca del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria para el primer semestre y del treinta y cinco por ciento (35%) para el segundo semestre.

Para los estudiantes que cursen programas virtuales aplica el descuento de acuerdo a lo aprobado por la institución para la vigencia en curso

6.3. Para acceder al beneficio, el estudiante deberá formalizar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución.

6.4. Si el estudiante no da continuidad a su formación posgradual en el período académico inmediatamente siguiente, perderá el derecho al descuento del treinta y cinco por ciento (35%). Igualmente, si reprueba ese primer semestre, pierde el beneficio de descuento, en ambos casos corresponde para el segundo semestre.

6.5. La Beca:

- a) Aplica únicamente sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- b) No es acumulable con otros beneficios, becas o descuentos.
- c) Está sujeto a las políticas institucionales vigentes al momento de la matrícula.
- d) No es transferible ni canjeable por dinero.

6.6. La institución se reserva el derecho de modificar o suspender este beneficio conforme a su reglamentación interna.

7. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

7.1. La matrícula académica de la opción de grado CO-TERMINAL, se considerará formalizada cuando el aspirante:

- a) Haya sido aceptado al programa.
- b). Haya realizado el pago correspondiente de los derechos pecuniarios establecidos.
- c) Cuando tenga los módulos matriculados en la plataforma SPLAVIA.

7.2. La vigencia de la matrícula será únicamente para el periodo en curso.

8. CAMBIOS, CANCELACIONES, APLAZAMIENTOS Y DEVOLUCIONES

8.1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la fundación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil y en las fechas definidas en el Calendario Académico.

8.2. El valor pagado por concepto de matrícula sólo tendrá derecho a reembolso o transferencia para periodos posteriores en las situaciones que establece el Reglamento Estudiantil.

9. RESPONSABILIDADES

9.1. La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, brindará los espacios y procedimientos de inscripción y matrícula, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado.

9.2. La generación de la orden de pago no implica la aceptación definitiva de la matrícula hasta la verificación del cumplimiento de requisitos de admisión establecidos, para lo cual la fundación se reserva el derecho de admisión y matrícula conforme a lo previsto en su reglamentos y procesos.

9.3. El interesado será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Proceso de Vinculación.

10. OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE

10.1. El aspirante deberá presentar toda la solicitud de inscripción a la opción de grado COTERMINAL en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.

10.2. El aspirante deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la fundación.

10.3. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del aspirante, la fundación podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.

10.4. El aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago.

10.5. El aspirante deberá acogerse a los valores de los derechos pecuniarios vigencia 2027.

10.6. El estudiante de la opción de grado CO-TERMINAL, está sujeto a la programación académica, la metodología y modalidad establecida en los módulos de la especialización, así como a los cambios que puedan variar la programación, tales como:

- a. Cambio en el orden de desarrollo de los módulos
- b. Cambios en las fechas programadas de los módulos
- c. Cambio en los horarios de los módulos programados
- d. Cambio en las fechas de inicio de la especialización el cual está sujeto al número mínimo de estudiantes matriculados.

11. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN.

11.1. La homologación será evaluada por el Consejo de Facultad, con base en los contenidos, créditos, competencias y los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas en la coterminalidad.

11.2. La homologación de las asignaturas se concederá cuando las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables y los créditos sean equivalentes o superiores a los definidos en el plan de estudio del Programa Académico de la Institución del cual procede.

- a) Solo podrán ser homologadas las asignaturas aprobadas con una calificación mínima de tres puntos cinco (3.5) .
- b) El estudiante deberá firmar la resolución de homologación en señal de aceptación.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN _Estos términos y condiciones se regirán por la legislación colombiana. Para cualquier controversia derivada del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito de Cartagena, Colombia.

13. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES _Los datos personales que el interesado comparta con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269 de la ley 1273 de 2009, en la ley 1581 de 2012, en lo reglamentado en el decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.uaajs.edu.co, para los fines relacionados con el objeto social y en especial para fines legales, contractuales,

comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la corporación. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá hacerlo al correo electrónico protecciondedatos@unitecnar.edu.co estableciendo como asunto “DERECHO DE HABEAS DATA” o a nuestra dirección de correspondencia la Cra 49ª Calle 31-45 Barrio el Líbano.

Para mayor información o aclaraciones, los interesados podrán contactar las Direcciones de Vinculación y Atracción de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, a través de los canales oficiales disponibles o de manera presencial.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.36-26

7 octubre de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE REFERIDOS "TODOS POR LA U" DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO (UNITECNAR) 2027

1. OBJETO Y PROPÓSITO

El programa de referidos "Todos por la U" tiene como finalidad incentivar la recomendación de aspirantes interesados en cursar programas académicos de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, contribuyendo al incremento del ingreso de estudiantes nuevos mediante referencias realizadas por miembros autorizados de la comunidad institucional.

2. GENERALIDADES

Referente o Recomendador: Es el miembro de la comunidad de UNITECNAR que, con total independencia del régimen laboral, civil o reglamentario que lo vincule con la Institución, participa voluntariamente en este programa mediante la recomendación de nuevos aspirantes. El Referente actúa bajo el principio de buena fe y de manera ocasional, por lo que su gestión en el marco de este plan no altera sus funciones contractuales ordinarias, no constituye una extensión de su jornada laboral, ni desnaturaliza la mera liberalidad del estímulo económico que eventualmente reciba.

Referido: Persona natural postulada a través de los canales oficiales por un miembro de la comunidad institucional, que aspira a ingresar por primera vez a un programa académico de UNITECNAR y legaliza su matrícula. El Referido es un sujeto pasivo en la relación del plan de incentivos, por lo que su participación no le otorga derecho a reclamar para sí el Bono de Incentivo por Referenciamiento, salvo el plan becario que le aplique por matrícula.

Bono de Incentivo por Estudiante Referido: Es el estímulo o beneficio de carácter no salarial que UNITECNAR otorga, de manera ocasional y por mera liberalidad, a un Referente elegible, como reconocimiento por la postulación exitosa de un Referido. El bono se establecerá de acuerdo al plan promocional que defina la institución. La entrega de este incentivo no constituye salario, factor prestacional ni base de liquidación bajo ningún supuesto (según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo), y se encuentra estrictamente condicionado a la efectiva matrícula (académica y financiera) del Referido, al cumplimiento de los plazos del periodo académico de causación. Su redención es personal, intransferible y bajo ninguna circunstancia serán redimibles en dinero en efectivo, ni canjeables por otros bienes, servicios o derechos pecuniarios institucionales.

3. ALCANCE Y PARTICIPANTES AUTORIZADOS (REFERENTE)

Podrán participar en el Programa de Referidos "Todos por la U", en calidad de

referentes de nuevos aspirantes; los estudiantes activos; egresados, colaboradores y aprendices SENA de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

Los beneficios se otorgarán de la siguiente manera:

3.1. Estudiantes activos. Podrán participar los estudiantes de programas de pregrado que se encuentren cursando, como mínimo, segundo semestre académico. Cuando la persona referida se matricule por primera vez en un programa de pregrado o posgrado propio o en convenio, en modalidad presencial, virtual o a distancia, y que no tenga en su plan de estudios práctica de docencia-servicio y se cumplan las condiciones previstas en el presente documento, el estudiante referente podrá acceder a un estímulo o beneficio que se establezca por parte de la institución para ello.

3.2. Egresados: Egresado de cualquiera de los programas de educación superior de UNITECNAR o en convenio, que no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias muy graves durante su permanencia institucional, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Los Egresados recibirán un estímulo o beneficio por cada referido que cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

3.3. Colaboradores y aprendices SENA: Trabajadores vinculados mediante contrato laboral y contrato de aprendizaje vigente al momento de causarse y entregarse el incentivo. Los colaboradores con contrato laboral vigente y los aprendices SENA con contrato de aprendizaje vigente al momento de la causación y entrega del estímulo o beneficio.

3.3.1. Naturaleza del incentivo: El valor equivalente del beneficio se entrega de manera ocasional, por mera liberalidad de UNITECNAR, y queda expresamente condicionado al cumplimiento de los requisitos consagrados en este documento, así como a la disponibilidad presupuestal aprobada por el órgano competente.

La participación del referente en este programa es completamente voluntaria. En consecuencia, dicha participación no alterará en modo alguno su régimen disciplinario institucional, no constituirá un criterio para la evaluación de su desempeño laboral, ni será considerada como factor de permanencia o estabilidad vincular con la Institución.

3.3.2. Incompatibilidades y exclusiones de participación: Quedan expresamente excluidos de participar como referentes el Vicerrector de Relacionamiento y Experiencia y todos los colaboradores y aprendices SENA adscritos a las Direcciones de Vinculación y Atracción, por tratarse la captación de estudiantes una función inherente a su objeto contractual y para prevenir conflictos de interés.

4. CONDICIONES FINANCIERAS Y MONTO DEL BENEFICIO

El estímulo o beneficio en el marco del Programa de Referidos “Todos por la U”, se tasaré de acuerdo con el nivel de formación académica al que ingrese el referido

y se entregará bajo las siguientes condiciones financieras y se reconocerán una vez se cumplan las condiciones de validación y causación establecidas en los presentes términos y condiciones:

- 4.1. Beneficio para estudiantes activos, para egresados, colaboradores y aprendices SENA:** Los estudiantes activos, egresados, colaboradores y aprendices SENA, que participen como referentes de nuevos aspirantes accederán al beneficio previsto en el Plan Becario Referidos vigente, recibirán un incentivo económico representado en bonos de incentivo.
- 4.2. Los valores equivalentes como beneficio se otorgarán de la siguiente manera:**

- **Referido para Programas de Pregrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a setenta mil pesos m/cte. (\$70.000 COP).
- **Referido para Programas de Posgrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000 COP).

- 4.3. Sin límite de acumulación:** No existe un tope máximo de personas a referir. El Referente causará el derecho a recibir un bono por cada referido individual que cumpla de forma estricta e integral con la totalidad del proceso de matrícula académica y financiera detallado en este documento.

Parágrafo 1. Cuando un referente ostente simultáneamente la calidad de estudiante activo, colaborador o aprendiz SENA, únicamente podrá acceder a un incentivo, mediante una de sus calidades anteriores. En ningún caso los incentivos contemplados en el presente programa serán acumulables respecto de un mismo referido.

Parágrafo 2. Para los colaboradores y aprendices SENA vinculados mediante contrato de trabajo, los estímulos o beneficios otorgados en virtud del presente programa, constituyen un beneficio extralegal y ocasional, otorgado por mera liberalidad de la institución, por lo que no constituyen salario, ni factor salarial para ningún efecto legal. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la liquidación de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni contribuciones parafiscales.

Parágrafo 3. Los incentivos reconocidos en cumplimiento de los presentes términos y condiciones serán atendidos con cargo al presupuesto de la Vicerrectoría de Relacionamiento y Experiencia, aprobado para dicho programa.

- 4.4. Restricciones de Redención:** Los estímulos o beneficios entregados son estrictamente personales e intransferibles. Tampoco podrán aplicarse como abonos a cuentas de matrículas vigentes o futuras del Referente, ni para cubrir ningún otro derecho pecuniario fijado por la institución.

Asimismo, el derecho al beneficio se causará de manera exclusiva dentro del periodo académico (semestre) en el cual se materialice y legalice la matrícula del estudiante referenciado. En consecuencia, si los requisitos

exigidos no se cumplen formalmente dentro de los plazos perentorios establecidos para dicho ciclo, el derecho caducará, sin que proceda bajo ningún supuesto el traslado, acumulación o exigibilidad del incentivo en periodos académicos posteriores.

5. CRITERIO DE VALIDACIÓN Y CAUSACIÓN JURÍDICA DEL INCENTIVO

El beneficio derivado del Programa de Referidos "Todos por la U" se causará únicamente cuando la persona referida adquiera la calidad de estudiante en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR y cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones. Para efectos de la validación del referido, deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

- 5.1. Contacto y Registro Previo:** El Referente deberá diligenciar de forma completa, verídica y previa el formulario web oficial del programa de referidos, registrando tanto sus datos de contacto como los del referido. El registro debe ocurrir antes de que el referido inicie su proceso de inscripción formal. No se aceptarán registros de referidos efectuados con posterioridad a la inscripción, admisión o matrícula del aspirante. La institución podrá definir para cada período académico fechas de apertura y cierre del Programa de Referidos, las cuales serán comunicadas a través de sus canales oficiales.
- 5.2. Matrícula Financiera:** El referido deberá efectuar el pago total de la orden de matrícula financiera (derechos pecuniarios) correspondiente al periodo académico vigente, utilizando los canales oficiales autorizados y dentro de los plazos ordinarios o extraordinarios del calendario académico institucional.
- 5.3. Matrícula Académica y Legalización:** La persona referida deberá formalizar su matrícula académica y cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la institución. Se requiere la carga completa de las asignaturas del semestre en el software institucional, junto con la validación legal satisfactoria de la totalidad de los documentos de admisión exigidos por el Reglamento Estudiantil (hoja de vida, documento de identidad, acta o diploma de grado y pruebas de Estado).

6. EXCLUSIONES, RESTRICCIONES Y PROTOCOLO ANTIFRAUDE

Para salvaguardar la transparencia institucional, asegurar el estricto control presupuestal y mitigar riesgos de fraude o colusión, se establecen las siguientes limitantes de forma taxativa:

- 6.1. Protección de la Base de Datos Institucional ("Prospectos"):** No se reconocerá el incentivo por referidos que ya se encuentren registrados en el software de gestión o base de datos de "Prospectos" de UNITECNAR con una antigüedad igual o mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de registro en el formulario web de referidos.
- 6.2. Exclusión por Condición de Deserción Temprana:** No se causará ni

entregará el bono al Referente si el estudiante referido 30 días después al iniciar las actividades académicas, solicita la devolución de su dinero, saldos a favor o el aplazamiento del semestre matriculado antes de la entrega definitiva del incentivo, y dicha solicitud sea administrativamente aprobada

por la institución conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil; es decir, que este incentivo será entregado 45 días siguientes al inicio de clases según el calendario académico.

6.3. Restricción por Tipo de Ingreso: El programa aplica única y exclusivamente para estudiantes totalmente nuevos y por transferencias externas. Quedan expresamente excluidos: los procesos de estudiantes de reingreso, estudiantes en modalidad de coterminalidad y procesos de homologación interna.

6.4. Prohibición de Colusión y Tráfico de Datos: La institución podrá negar, suspender o revocar el reconocimiento del incentivo cuando evidencie inconsistencias, falsedad, omisión de información relevante, suplantación de identidad, falsedad documental, duplicidad de referidos, autorreferencia (autopostulación), o cualquier actuación orientada a obtener indebidamente los beneficios del programa Todos por la U o que contravenga los presentes términos y condiciones.

Queda terminantemente prohibido que el personal de los centros de contacto (Contact Center), asesores comerciales, personal administrativo o cualquier colaborador de la Institución suministre, transfiera o divulgue datos personales de aspirantes que consulten de forma orgánica, a miembros de la comunidad institucional o a terceros, con el fin de que estos actúen como falsos referentes para desviar, defraudar, captar ilícitamente o repartir los incentivos económicos regulados en este documento.

El quebrantamiento de esta prohibición configurará una violación gravísima a las políticas de protección de datos personales de la Institución y a los deberes de lealtad y buena fe. En consecuencia, su ocurrencia dará lugar a la aplicación de las acciones disciplinarias laborales correspondientes, calificadas como falta grave de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las penalizaciones contractuales a que haya lugar y las acciones legales de orden civil o penal derivadas de dicha conducta.

La comprobación o indicio fundado de la comisión de esta falta acarreará la anulación e ineficacia de pleno derecho de cualquier bono incentivo que se encuentre en trámite de autorización, causación o entrega, sin que medie obligación de compensación alguna por parte de la Institución.

7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, AUDITORÍA Y FLUJO INTERÁREAS

Para garantizar la debida separación de funciones y el control, el proceso operativo se ejecutará de manera secuencial a través de las siguientes etapas

7.1. Validación Inicial. (Dirección de Vinculación - Dirección de Talento Humano): La Dirección de Vinculación será la dependencia responsable de

administrar el formulario institucional de referidos, consolidar la información registrada y verificar que el referido haya sido efectivamente vinculado a través del programa.

Así mismo, realizarán la revisión preliminar de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones y efectuará el cruce de información con las bases de datos institucionales para validar la procedencia del referido.

Extraerán mensualmente los reportes de la plataforma web de referidos y cruzará la información del Referente con el estado del referido en el sistema académico, certificando que el canal de captación inicial haya sido efectivamente el formulario del programa, reporte que enviará a la Dirección de Talento Humano.

La Dirección de Talento Humano, deberá validar la condición del referente cuando se trate de colaborador o aprendiz SENA.

7.2. Auditoría de Control y Cumplimiento. (Dirección Financiera - Registro y Control): Una vez la Dirección de Vinculación, envíe el reporte de los referidos, será remitido a Registro y Control, para que realicen la revisión del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La matrícula financiera efectiva del referido.
- La confirmación del pago de los derechos pecuniarios correspondientes al período académico respectivo.
- La inexistencia de causales de exclusión previstas en los presentes términos y condiciones.
- La validación de los casos de devolución, aplazamiento, cancelación o cualquier situación que afecte la consolidación definitiva del beneficio.
- Los documentos legales de admisión estén completos y cargados,

Registro y Control remitirá a la Dirección Financiera el listado de los referidos aprobados, que cumplen con el lleno de condiciones para otorgarse el beneficio al referente por parte de la Dirección Financiera.

7.3. Aprobación Final y Desembolso (Dirección Financiera): Una vez finalizado el proceso de validación y efectuado el corte definitivo establecido por la institución, la Dirección Financiera procederá con la asignación, emisión y posterior entrega de los estímulos o beneficios, para ello requerirá la firma y autorización expresa de la Vicerrectoría Financiera, previo informe de auditoría.

8. PLAZOS MÁXIMOS Y NOTIFICACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO

La entrega de los incentivos derivados del Programa de Referidos “Todos por la U” estará sujeta al proceso de validación, auditoría y aprobación previsto en los presentes términos y condiciones.

- 8.1. Corte Definitivo de Verificación:** Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la causación y consolidación del incentivo, la Dirección Financiera efectuará el corte definitivo de cierre y consolidación de referidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de finalización del periodo de matrículas extemporáneas aprobado por la institución para el respectivo semestre académico, conforme al calendario académico institucional vigente. Durante este período se verificarán las condiciones académicas, financieras y administrativas de los referidos, así como la inexistencia de causales de exclusión o pérdida del incentivo.
- 8.2. Plazo de Entrega Material:** Una vez aprobado y firmado el listado consolidado por la Dirección Financiera y la Vicerrectoría Financiera, UNITECNAR dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para realizar la entrega efectiva de los correspondientes Bonos a los Referentes acreditados.
- 8.3. Notificación Oficial:** El Referente que resulte beneficiario será formalmente notificado a través de su correo electrónico institucional (o el registrado en el formulario de postulación). En dicha comunicación se detallarán la fecha, hora, lugar o el canal digital idóneo mediante el cual podrá reclamar su respectivo incentivo.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA)

Al diligenciar voluntariamente el formulario web de postulación, tanto el Referente como el referido autorizan de manera previa, expresa e informada a UNITECNAR para realizar la recolección, almacenamiento, uso y procesamiento de sus datos personales. El tratamiento de esta información se ejecutará bajo los más estrictos estándares de seguridad y confidencialidad, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las Políticas de Tratamiento de Información vigentes en la institución. Los datos recolectados se usarán con fines comerciales, de mercadeo, validación del estado de matrícula y logística de entrega de incentivos. Para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación o revocatoria de la autorización, los titulares podrán radicar su solicitud ante el correo oficial electrónico: protecciondedatos@unitecnar.edu.co.

10. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN Y RESERVA-UNITECNAR:

UNITECNAR por medio de su Consejo Superior, se reserva la facultad exclusiva de modificar, suspender de forma temporal, restringir las condiciones o dar por terminado definitivamente el programa de referidos "Todos por la U", así como

reajustar los montos de los incentivos económicos en cualquier momento.

Cualquier cambio sustancial será comunicado de forma oportuna a la comunidad universitaria a través de los canales digitales y físicos oficiales de la institución, respetando los derechos que ya se hubieran causado de forma legítima antes de la publicación de la reforma.

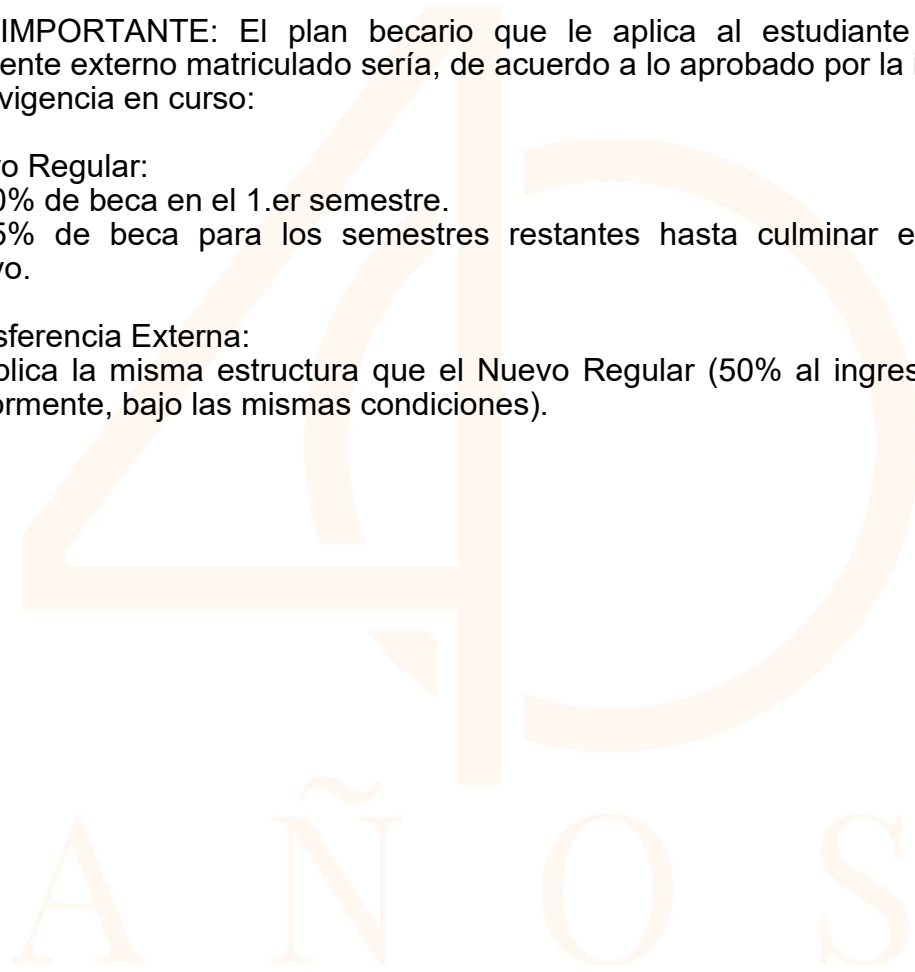
NOTA IMPORTANTE: El plan becario que le aplica al estudiante nuevo o transferente externo matriculado sería, de acuerdo a lo aprobado por la institución para la vigencia en curso:

1. Nuevo Regular:

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres restantes hasta culminar el proceso formativo.

2. Transferencia Externa:

- Aplica la misma estructura que el Nuevo Regular (50% al ingresar y 35% posteriormente, bajo las mismas condiciones).



PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.37-26

7 octubre de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES NUEVOS TRANSFERENTES EXTERNOS A LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO- UNITECNAR 2027

1. OBJETO Y PROPÓSITO

El presente documento establece y da a conocer los términos y condiciones que rigen el proceso de vinculación de estudiantes que ingresan por primera vez (Transferentes externos) , a la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, para el proceso de inscripción, admisión y matrícula en sus programas de pregrado y posgrado; en sus modalidades presencial, distancia, virtual e híbrida.

2. GENERALIDADES

Es estudiante transferente externo es aquel que habiéndosele efectuada la homologación de lo cursado en otra institución, ha sido inscrito y matriculado en uno de los programas que conforman la oferta educativa de la Institución (pregrado, posgrado), en las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual), previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el reglamento estudiantil o la reglamentación específica que para tal caso, expida el Consejo Superior.

Los presentes términos y condiciones no aplican a los estudiantes inscritos en los programas de salud.

3. REQUISITOS PREVIOS

3.1. Todo interesado en inscribirse y matricularse en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales, incluyendo la presentación de la documentación requerida y la aceptación de estos términos y condiciones.

3.2. La inscripción y matrícula se realizarán únicamente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Fundación.

3.3. La información que se ingrese en la solicitud proceso de inscripción, vinculación y matrícula es de exclusiva responsabilidad del aspirante, la cual se presume veraz y confiable. Cualquier información inexacta o no verídica puede conllevar a la no continuidad dentro del proceso o a la anulación de la inscripción, vinculación o matrícula que se haya dado conforme se dispone en estos términos y condiciones.

4. INSCRIPCIÓN

4.1. Para iniciar el proceso de inscripción, el interesado deberá: Completar y firmar el formulario de inscripción en línea a través del software académico de la fundación, junto con la aprobación de los presentes términos y condiciones.

4.2. Deberá aportar los documentos requeridos según el reglamento estudiantil, sean físicos o digitales por los canales dispuestos para ello, para que se le realice su estudio de homologación correspondiente en el área académica ; para que estos sean validados por la fundación. Si faltare algún documento o no fuere validado alguno, la fundación se reserva el derecho de admitir o no al aspirante.

4.3. El formulario de inscripción y términos y condiciones que no estén diligenciados en su totalidad y debidamente firmados, no serán tenidos en cuenta como inscritos; y no le será entregada la orden de pago. En el caso de los menores de edad, los documentos serán firmados por el interesado y por su padre, o madre o acudiente, mayor de edad.

4.4. La fundación se reserva el derecho de establecer requisitos adicionales que serán comunicados oportunamente a los interesados por los canales oficiales de la fundación.

4.5. La legalización de la inscripción sólo tendrá vigencia para el periodo en que aspire formalizar su inscripción el interesado.

5. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN AL PROGRAMA DE PREGRADO

5.1. La homologación será evaluada por el Consejo de Facultad, con base en los contenidos, créditos, competencias y los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas.

5.2. La homologación de las asignaturas se concederá cuando las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables y los créditos sean equivalentes o superiores a los definidos en el plan de estudio del Programa Académico de la Institución del cual procede.

- a) Solo podrán ser homologadas las asignaturas aprobadas con una calificación mínima de tres puntos cinco (3.5) .
- b) El estudiante deberá firmar la resolución de homologación en señal de aceptación.

6. ENTREGA DE ORDEN DE PAGO

6.1. La orden de pago será entregada al interesado una vez cumplidos todos los requisitos de la inscripción, y previa aprobación de la información diligenciada.

6.2. Al aspirante no le será entregada orden de pago sino aporte la totalidad de los documentos exigidos reglamentariamente para la admisión, sean físicos o digitales.

6.3. La orden de pago será el documento que respalde el valor a cancelar por concepto de derechos académicos.

6.4. La fundación no se responsabiliza por retrasos o inconvenientes derivados de la no recepción o pérdida de la orden de pago por parte del interesado.

6.5. El pago de la orden, no genera derecho para la admisión y matrícula del aspirante, con la institución; como tampoco le da la categoría de estudiante al interesado.

6.6. La orden de pago es intransferible a otros interesado o estudiante.

7. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

7.1. La matrícula significa que el interesado manifiesta irrestricta e incondicionalmente que acepta todas las condiciones académicas, disciplinarias y financieras establecidas por la Institución y se obliga a atender las mismas.

7.2. Se considerará formalizada la matrícula cuando el interesado: a) Haya realizado el pago correspondiente a la orden de pago y otros derechos pecuniarios establecidos. b) Haya presentado toda la documentación requerida y cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de inscripción; y que estos requisitos hayan sido validados por la fundación.

7.3. La vigencia de la matrícula será únicamente para el periodo académico en curso, y no dará derecho a reembolso en caso de desistimiento, excepto cuando el estudiante solicite aplazamiento conforme lo establecido en el reglamento estudiantil.

7.4. La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, actuará como intermediaria en el proceso de inscripción y matrícula, facilitando los espacios y procedimientos necesarios, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado.

7.5. El interesado será responsable de verificar la correcta recepción y conservación de la orden de pago y demás documentos entregados.

7.6. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del interesado, la fundacion podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.

8. CAMBIOS, CANCELACIONES Y APLAZAMIENTOS

8.1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la fundación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil para ello.

8.2. El reembolso y aplazamiento de la matrícula podrá realizarse hasta la fecha límite establecida en el calendario académico y reglamento estudiantil, previa solicitud formal del interesado, y solo dará derecho a reembolso, en dos casos, uno por fuerza mayor o por causas justificadas conforme a los términos de nuestro reglamento.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERESADO

9.1. El interesado deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.

9.2. El interesado deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la fundación.

10. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1. Estos términos y condiciones se regirán por la legislación colombiana. Para cualquier controversia derivada del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cartagena, Colombia.

10.2. UNITECNAR por medio de su Consejo Superior, se reserva la facultad exclusiva de modificar, suspender de forma temporal, restringir las condiciones o dar por terminado definitivamente los presentes términos y condiciones, así como reajustar los porcentajes de beca en cualquier momento.

Cualquier cambio sustancial será comunicado de forma oportuna a la comunidad universitaria a través de los canales digitales y físicos oficiales de la institución, respetando los derechos que ya se hubieran causado de forma legítima antes de la publicación de la reforma.

11. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que el interesado comparta con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269 de la ley 1273 de 2009, en la ley 1581 de 2012, en lo reglamentado en el decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en la

política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.unitecnar.edu.co, para los fines relacionados con el objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la fundación. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá hacerlo al correo electrónico protecciondedatos@unitecnar.edu.co estableciendo como asunto “DERECHO DE HABEAS DATA” o a nuestra dirección de correspondencia El Líbano calle49A N.31-45.

12. PLAN BECARIO 2027-1 Transferencia Externa

El Plan Becario aplica en el semestre que se le asigne después de haberle efectuado su homologación, de acuerdo al plan de estudio, conforme a la siguiente tabla:

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres del II al VI.
- 25% de beca para los semestres VII y VIII.
- 20% de beca para los semestres IX y X.

Nota: Si el estudiante se retira, pierde el beneficio. No es acumulable, según lo dispuesto en los términos y condiciones.

Para mayor información o aclaraciones, los interesados podrán contactar las Direcciones de Vinculación y Atracción de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, a través de los canales oficiales disponibles o de manera presencial.

PROYECTO DE RESOLUCION N. 32-26

7 octubre de 2026

Por medio del cual se adopta el plan becario para la vigencia 2027

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 30 de 1992, reconoce y establece los alcances de la autonomía consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que hace referencia en la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y se su misión institucional.
2. Que la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, atiende su compromiso social, en la medida que sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ofrece alternativas y estímulos académicos-financieros especiales para estudios a aspirantes y estudiantes provenientes de las instituciones educativas y empresas en convenio con la institución, para el fomento de la formación integral.
3. Que dentro de las directrices de la rectoría, se encuentra la de patrocinar o auspiciar la formación y capacitación de los aspirantes y estudiantes de la institución.
4. Los descuentos que se otorguen para cada periodo académico, no representan derechos adquiridos por cada beneficiario. El otorgamiento de los mismos dependerá además del cumplimiento de los requisitos del reglamento estudiantil para el ingreso a la institución y de las políticas definidas por la misma.
5. Que el consejo superior llevado a cabo el día 23 de septiembre de 2026, aprobó la propuesta de Plan Becario e incentivos, que se otorgarían a los aspirantes y estudiantes de La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, en base a los valores de matrículas aprobados por el Consejo Superior con becas comerciales sobre los Derechos Pecuniarios autorizados para cada vigencia, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PLANES BECARIOS PARA BARRANQUILLA Y CARTAGENA: Otórguese los siguientes planes becarios para todas las tipologías de aspirantes que se matriculen en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo de la siguiente forma:

Plan Becario 2027-1 (Por Tipología de Estudiante)

a. Nuevo Regular:

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres del II al VI.
- 25% de beca para los semestres VII y VIII.
- 20% de beca para los semestres IX y X.

b. Transferencia Externa:

El Plan Becario aplica en el semestre que se le asigne después de haberle efectuado su homologación, de acuerdo al plan de estudio, conforme a la siguiente tabla:

- 50% de beca en el 1.er semestre.
- 35% de beca para los semestres del II al VI.
- 25% de beca para los semestres VII y VIII.
- 20% de beca para los semestres IX y X.

c. Reingreso:

- 50% de beca en el semestre que reingresa.
- Posteriormente le aplica el porcentaje de beca correspondiente a el siguiente semestre, de acuerdo al plan becario vigente para estudiantes nuevos regulares.

d. Coterminal:

- Solo aplicará el beneficio de la opción de grado según el reglamento estudiantil.
- No aplica plan becario alguno, después de terminar la opción de grado, ya que se consideraría un segundo beneficio.

e. Doble Titulación: Egresado-Ingreso a Nuevo Pregrado:

- 50% de beca en el semestre que ingresa.
- Posteriormente se le aplica el porcentaje de beca correspondiente a el siguiente semestre, de acuerdo al plan becario vigente para estudiantes nuevos regulares.

f. Transferencia Interna (T. Interno):

- Mantiene el beneficio previo con el plan becario con el que ingreso; no aplica al plan becario vigente.

g. Estudiantes Virtuales:

- 50% de beca durante toda la carrera.

h. Sede Barranquilla:

- 50% de beca durante toda la carrera.

i. Especializaciones

- Aplica 35% de beca para un primer semestre
- Aplica 15% de beca para un segundo semestre

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL PLAN BECARIO:

- a) Si el estudiante se retira del programa matriculado con el beneficio, lo pierde. No es acumulable, según lo dispuesto en los términos y condiciones.
- b) Si el estudiante se retira y pierde el beneficio, pero reingresa en semestres posteriores, deberá acogerse a los términos y condiciones y regulaciones vigentes al momento del reingreso.
- c) Todos los beneficios del plan becario estarán sujetos al calendario académico oficial y a los ajustes en Términos y Condiciones.
- d) Los estudiantes que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2026, para cursar IP2027, mantendrán los valores de matrícula de la vigencia 2026. A partir del 1 de diciembre de 2026, se aplicará en las matrículas, el incremento de los derechos pecuniarios, según la regulación normativa correspondiente.
- e) Para todos los planes becarios se requiere el cumplimiento continuo de los requisitos de ingreso y permanencia fijados en el reglamento estudiantil.
- f) Para el programa de Fisioterapia no aplica el presente plan becario.

Dado en Cartagena de Indias, a lo xx del mes de xxxxxx de 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

